

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2018-00829-00 seguido por JOHANA MARÍA MESA BEDOYA en contra de ANKARA FASHION S.A.S., se allegó por la parte actora a través de correo electrónico del día 1° de octubre de 2021, solicitud para que sea emplazado el demandado que fuera vinculado en audiencia celebrada el día 26 de agosto de 2021, esto es J & R PRESTADORA DE SERVICIOS S.A.S., toda vez que la notificación que se le enviara al correo electrónico de la aquí vinculada fuera fallida, tal como consta en la certificación expedida por ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. del 24 de septiembre de 2021.

Frente a lo anterior, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. En consecuencia, se ordena también el emplazamiento del demandado J & R PRESTADORA DE SERVICIOS S.A.S. en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que proceda paralelamente al emplazamiento, a realizar las diligencias de notificación del demandado J & R PRESTADORA DE SERVICIOS S.A.S. según la forma tradicional que se venía realizando antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020, aportando al Juzgado los respectivos soportes en formato PDF.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

## NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ**

ESTADO No. \_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2021.

---

**Secretario**

**Firmado Por:**

**Luis Daniel Lara Valencia**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 05**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36659237e58d97229493aedc044951782687e3909be8416f4992939a  
78b78101**

Documento generado en 06/10/2021 08:10:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**